

VISTO: lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) de fecha 23 de noviembre de 2012;

RESULTANDO: I) que el artículo 2º de la citada Resolución del MIEM encomienda a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) el dictado de la reglamentación que fije las condiciones que deben cumplir las importaciones de muestras de aparatos de refrigeración eléctricos de uso domésticos que no estén destinadas a su comercialización en plaza, y que aún no hubieran demostrado el cumplimiento de la reglamentación de etiquetado de eficiencia energética;

II) que técnicos de URSEA y de la Dirección Nacional de Energía, han entendido conveniente que la reglamentación previera autorizar la importación de hasta una unidad por modelo, sin limitar la cantidad de modelos a importar como muestras por el importador;

III) que las Gerencia de Fiscalización y General comparten la propuesta que se eleva para Resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde establecer la reglamentación, a efectos de habilitar el ingreso de muestras en las condiciones establecidas, adoptando la propuesta; en la que se definen aspectos referentes a la documentación e información a presentar en la Unidad Reguladora;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002, la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, el artículo 4º del Decreto Nº 116/011 de 23 de marzo de 2011, la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de 23 de noviembre de 2012, y a lo informado;

LA COMISIÓN DIRECTORA RESUELVE

1) La URSEA autorizará el ingreso de muestras de aparatos de refrigeración eléctricos de uso domésticos que no estén destinadas a su comercialización en plaza y que aún no hubieran demostrado el cumplimiento de la reglamentación de etiquetado de eficiencia energética, en las siguientes condiciones:

- Se habilitará la importación de hasta una (1) unidad por modelo, sin límite de cantidad de modelos distintos a importar como muestras por importador;
- La información a suministrar por el importador al solicitar la autorización de la URSEA para importar una muestra deberá incluir, además de la información requerida por la normativa aplicable, la siguiente:
 - Marca y modelo de la muestra a importar
 - Cantidad a importar (necesariamente 1)
 - Factura y datos técnicos de la muestra a importar (catálogo, foto, etc.)
 - Declaración Jurada firmada por el importador indicando que dicha muestra no están destinadas a su comercialización en plaza.

2) Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de la Unidad. Oportunamente, archívese sin perjuicio.